ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

DD DE CO

14-2017 Año XLI 8 de setiembre de 2017

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en http://cu.ucr.ac.cr

RESOLUCIÓN VI-5089-2017

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LAS LICENCIATURAS EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN COMPOSICIÓN, DIRECCIÓN, EJECUCIÓN INSTRUMENTAL O VOCAL, ACOMPAÑAMIENTO AL PIANO Y ENSEÑANZA INSTRUMENTAL O VOCAL

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete, yo, Fernando García Santamaría, Vicerrector de Investigación de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

- 1. Que el artículo 51 del *Estatuto Orgánico* dispone que corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación supervisar, coordinar y estimular la investigación. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123 del mismo cuerpo normativo, la investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación, la cual cuenta con una estructura de apoyo para realizar su promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación.
- 2. Que de conformidad con el artículo 5 del *Reglamento* de *Trabajos Finales de Graduación* le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación velar por el cumplimiento de las normas que rijan todo lo relacionado con trabajos finales de graduación.
- 3. Que el *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación* establece en el artículo 46 que las unidades académicas pueden establecer normas complementarias sobre trabajos finales de graduación, las cuales deberán ser presentadas por la respectiva Asamblea a la Vicerrectoría de Investigación para su aprobación. Tales normas no podrán contradecir lo establecido en este reglamento

- y en otros reglamentos de la Universidad. Se trata de una potestad reglamentaria delegada por el Consejo Universitario a las unidades académicas, pero el incumplimiento de esos dos requisitos, provocan la invalidez de las normas dictadas y su nulidad de pleno derecho.
- Que en los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

CONSIDERANDO:

- Que en el artículo 4 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación (aprobado en sesión 2713-17, 04/08/1980) se estipula que: "La Facultad de Bellas Artes propondrá a la Vicerrectoría de Investigación sus propias normas de graduación para aquellos casos en que el trabajo final consista en la ejecución o dirección de una obra".
- 2. Que en el artículo 26 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación se indica que "Toda solicitud para llevar a cabo el trabajo final de graduación, según las opciones contempladas en cada plan de estudio, deberá ser resuelta por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la respectiva unidad académica. Una vez aprobado el plan, la responsabilidad de llevarlo a cabo de modo satisfactorio será del candidato, bajo la guía y supervisión del Comité Asesor designado al efecto."
- 3. Que el artículo 43, inciso a) del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación indica que "Una vez aprobado el plan de trabajo, el estudiante debe matricularse en la correspondiente actividad en el ciclo lectivo siguiente", lo cual implica que matricular discontinuamente las actividades de graduación correspondientes al TFG (como Práctica

dirigida o Investigación Dirigida) invalida el TFG y conlleva a la declaración de su pérdida de vigencia, Por su parte el artículo 43, inciso b) del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación* se indica que "Todo estudiante deberá matricularse por lo menos en un ciclo y lo hará sucesivamente hasta tanto no concluya el trabajo final. Si no concluye su trabajo en tres ciclos sucesivos solicitará autorización a la Comisión de Trabajos Finales, la cual podrá conceder un ciclo más de plazo si lo juzga conveniente", lo que significa que si un estudiante excede la cantidad de ciclos sucesivos permitidos deberá iniciar un nuevo TFG y se le consignará el símbolo PE en su expediente académico.

- 4. Que mediante oficio EAM-671-17 fechado 30 de junio de 2017 la Dirección de la Escuela de Artes Musicales, remitió al tenor del artículo 46 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, las Normas Complementarias para la Elaboración del Trabajo Final de Graduación de las Licenciaturas en Música con Énfasis en Composición, Dirección, Ejecución Instrumental o Vocal, Acompañamiento al Piano y Enseñanza Instrumental o Vocal que la Asamblea de Escuela de Artes Musicales discutió y aprobó por unanimidad en la sesión N.ºs 114 y 115 celebradas el 10 y 17 de mayo de 2017, respectivamente.
- 5. Que la propuesta fue revisada y ajustada a los reglamentos y resoluciones administrativas emitidas por la Vicerrectoría de Investigación de común acuerdo con la Dra. Lilliana Chacón, quién es miembro de la comisión redactora y Coordinadora de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Artes Musicales.
- 6. Que habiéndose constatado la conformidad del contenido de la propuesta con lo establecido por el *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación* y en otros reglamentos de la Universidad; considerando en particular el procedimiento para la aprobación de las normas complementarias en esta materia, mediante oficio VI-5082-2017 se le manifestó la aprobación al M.M. Federico Molina Campos, Director de la Escuela de Artes Musicales y se le comunicaron los trámites necesarios para su eficacia como acto de alcance general.

POR TANTO:

- Dispongo aprobar las Normas Complementarias para la Elaboración del Trabajo Final de Graduación de las Licenciaturas en Música con Énfasis en Composición, Dirección, Ejecución Instrumental o Vocal, Acompañamiento al Piano y Enseñanza Instrumental o Vocal: (Véase texto en la página siguiente).
- Comuníquese al Director de la Escuela de Artes Musicales y al Rector para que curse la solicitud respectiva al Director del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo

40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria* para el conocimiento de toda la Comunidad Universitaria.

Dr. Fernando García Santamaría Vicerrector

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LAS LICENCIATURAS EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN COMPOSICIÓN, DIRECCIÓN, EJECUCIÓN INSTRUMENTAL O VOCAL, ACOMPAÑAMIENTO AL PIANO Y ENSEÑANZA INSTRUMENTAL O VOCAL

CAPÍTULO I GLOSARIO Y ABREVIATURAS

ARTÍCULO 1. De la definición de términos

- a) Asesor(a) o lector(a): Docente que conforma el Comité Asesor durante el pre-examen y el examen de ejecución para las Licenciaturas en música con énfasis en composición, dirección, ejecución instrumental o vocal, y acompañamiento al piano. En el caso de la Licenciatura en música con énfasis en enseñanza instrumental o vocal, es un integrante del Comité Asesor que apoya al Director o Directora del TFG en labores de orientación y supervisión del trabajo final de graduación del estudiante.
- b) Asesor(a) técnico(a): Profesional calificado de las instituciones, empresas públicas o privadas, o comunidades donde se pretenda realizar el trabajo final de graduación, que puede supervisar al o la estudiante, según solicitud motivada del Director del TFG. Deberá contar, al menos, con título de Licenciatura. Será nombrado(a) por la Dirección de la Escuela con la anuencia del candidato o candidata y el resto del Comité Asesor. En casos calificados, con la recomendación positiva de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, la Dirección de la EAM podrá nombrar como Asesor técnico a contrapartes de organizaciones privadas o comunidades que no tengan el grado académico, pero que poseean los conocimientos, destrezas, experiencia o habilidades especiales que resulten de particular relevancia para el desarrollo de la actividad.
- c) Candidato(a): véase "Estudiante".
- d) CTFG: Comisión de trabajos finales de graduación
- e) Comisión de trabajos finales de graduación (CTFG): Grupo integrado por profesores y profesoras de la EAM quienes velan por el correcto cumplimiento del *Reglamento de Trabajos Finales de Graduación* (aprobado en sesión 2713-17, 04/08/1980 y en adelante RTFG) de la UCR, y de estas normas complementarias.
- f) Comité Asesor: Equipo de trabajo conformado por tres personas: el director(a) o tutor(a) del TFG, y dos asesores(as) o lectores(a). Para la Licenciatura en música con énfasis en enseñanza instrumental o vocal, este grupo supervisará el TFG y dará ayuda y orientación para llevar a cabo el plan del TFG. En el caso de las demás Licenciaturas, los asesores ofrecerán retroalimentación al estudiante principalmente durante el pre-examen y la presentación pública del TFG, por lo cual, los mismos integrantes del Comité Asesor del pre-examen deberán mantenerse para la presentación

pública. Para conocer más sobre los requisitos para formar parte del Comité Asesor, consúltese el artículo 30 del RTFG.

- g) Comité Ético Científico (CEC)
- h) Director(a) del TFG: Integrante del Comité Asesor con mayores responsabilidades de supervisión y guía sobre el TFG del estudiante. También se le conoce como profesor tutor o profesora tutora.
- i) EAM: Escuela de Artes Musicales
- j) Estudiante: Persona en proceso de realización de su TFG.
- k) Graduando(a): Estudiante que ya aprobó su presentación final del TFG.
- l) Jurado: Véase "Tribunal examinador".
- m) Lector(a): Véase "Asesor(a)"
- RTFG: Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica (aprobado en sesión 2713-17, 04/08/1980).
- o) **TFG:** Trabajo final de graduación
- p) Trabajo final de graduación: Requisito final para egresarse de un programa de estudios de Licenciatura o superior. En el caso de la EAM, el trabajo final de graduación culmina con diferentes modalidades, según el programa de estudios en cuestión.
- q) Tribunal examinador: Grupo compuesto por 5 personas que evaluarán la presentación pública del TFG. Está integrado por la persona en la Dirección de la EAM, la persona en la Coordinación de la sección instrumental a la cual pertenece el estudiante, el tutor o tutora del estudiante, y sus dos asesores o asesoras. Si la persona que ocupa la Coordinación de de la sección instrumental es la misma que ha fungido como tutor o tutora, la Dirección de la Escuela nombrará un miembro más para completar este tribunal. Para más detalles, ver el artículo 29 del RTFG.
- r) Tutor(a): Véase "Director(a) del TFG".

CAPÍTULO II MODALIDADES DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 2. Del TFG en Artes Musicales

En correspondencia con el artículo 3 del RTFG, la Escuela de Artes Musicales adopta las modalidades Tesis de graduación y Práctica dirigida de graduación para la licenciatura en enseñanza instrumental o vocal. En cambio, acoge solamente la modalidad

de Práctica dirigida de graduación para las demás licenciaturas en música (énfasis en composición, ejecución instrumental o vocal, acompañamiento al piano y dirección).

La dirección del TFG la asumirá el profesor encargado (director o tutor) de la formación instrumental de la persona practicante.

Cada licenciatura en música culminará con una modalidad distinta de TFG, la cual es expuesta en una presentación pública, a saber:

- Para el énfasis en composición: El TFG culmina con la Composición.
- Para los énfasis en ejecución instrumental, acompañamiento al piano y dirección: El TFG finaliza con el Recital de graduación.
- c) Para el énfasis en enseñanza instrumental o vocal, los estudiantes podrán escoger entre dos alternativas:
 - a) Tesis de graduación, Recital y Disertación
 - Práctica docente, Memoria de práctica docente y Disertación

ARTÍCULO 3. De la Composición

Consiste en la creación de una obra de gran formato cuya duración debe ser de, al menos, 15 minutos, con la cual el o la estudiante demuestre que ha alcanzado el máximo grado de pericia esperado por su Comité Asesor.

ARTÍCULO 4. Del Recital de graduación para los énfasis en ejecución instrumental, acompañamiento al piano y dirección

Es un concierto público de una duración aproximada de 50 minutos en el cual el o la estudiante ejecuta o dirige un repertorio musical, según la especialidad del programa en que está matriculado, demostrando que ha alcanzado el máximo grado de pericia esperado por su Comité Asesor.

ARTÍCULO 5. De la Tesis de graduación, Recital y Disertación

Para poder realizar una Tesis de graduación, el estudiante deberá matricular el curso "AM-9500 Investigación dirigida". La Tesis de graduación está definida por el RTFG de la Universidad de Costa Rica como "un proceso de investigación que culmina con un trabajo escrito que aporta algo original sobre el asunto investigado", por lo cual, los estudiantes que opten por esta alternativa deberán desarrollar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la enseñanza instrumental o vocal.

Como la modalidad de Tesis a la cual pueden optar los estudiantes de la Licenciatura en enseñanza instrumental o vocal está acompañada de un Recital, el cual implica un trabajo adicional de estudio y preparación, y también de una Disertación, se considera aceptable y suficiente que la Tesis desarrolle un máximo de dos objetivos de investigación.

La Disertación, de 20 minutos de duración, se refiere a la presentación pública o defensa de la Tesis de graduación, y también está definida y normada por el RTFG.

En cuanto al Recital, será un concierto de una duración aproximada de 20 minutos, donde el candidato o la candidata ilustre la temática de su Tesis.

ARTÍCULO 6. De la Práctica docente, Memoria de práctica docente y Disertación

Para poder realizar una Práctica docente, el estudiante deberá matricular el curso "AM-9700 Práctica dirigida". La Práctica docente consistirá en una experiencia pedagógica en la cual el o la estudiante debe enseñar el instrumento de su especialidad a por lo menos 1 persona de cualquier grupo etario, impartiendo al menos 1 clase semanal de instrumento o de canto, de 40 a 60 minutos (de acuerdo con el nivel del alumno del candidato), durante al menos 12 semanas lectivas.

La Memoria de la práctica docente es un documento donde se explicitan los problemas y objetivos de la PD, se describe el proceso de realización y se presentan los logros obtenidos tras la experiencia docente.

La Disertación es una explicación pública de los problemas y objetivos, procedimientos y logros que, de ser necesario, podría combinar la exposición oral con la ejecución instrumental o el canto por parte del candidato o candidata, en la cual también podrían participar los alumnos a quienes enseñó durante la PD. Esta Disertación tendrá una duración aproximada de 40 minutos.

CAPÍTULO III INICIACIÓN DEL TFG

ARTÍCULO 7. De los requisitos

Los estudiantes del énfasis en enseñanza instrumental y vocal que hayan escogido la alternativa Tesis de graduación, Recital y Disertación, deberán matricular Investigación dirigida I. Los candidatos a todos los demás énfasis matricularán Práctica dirigida I.

En concordancia con el artículo 43 del RTFG, para poder matricular Práctica dirigida I o Investigación dirigida I, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la aprobación del Plan de trabajo por parte de la sección instrumental, de canto, de dirección o de composición, para el caso del Plan de recital de graduación y el Plan de composición. Para el caso de la licenciatura en música con énfasis en la enseñanza instrumental o vocal, la aprobación la otorgará la CTFG.
- b) Haber completado el 100% del plan de estudios del Bachillerato de la misma especialidad de la licenciatura para la cual solicita matricular *Práctica dirigida I* o *Investigación dirigida I*.

- Haber aprobado al menos el 75% del total de créditos del plan de estudios de su licenciatura (lo cual verificará la persona en la Dirección del Departamento Instrumental y vocal).
- d) Haber aprobado aquellas asignaturas que tengan relación especial con el tema de su TFG, específicamente:
 - El nivel X de instrumento, canto o dirección para las licenciaturas en dirección, ejecución instrumental o vocal y enseñanza instrumental o vocal.
 - ii) El nivel VI de composición, para la licenciatura homónima.
 - iii) La Práctica de acompañamiento II, en el caso de la licenciatura en acompañamiento al piano.
 - iv) La Práctica en enseñanza del instrumento II, en el caso de la licenciatura en música con énfasis en la enseñanza instrumental o vocal.

CAPÍTULO IV PLAN DEL TFG

ARTÍCULO 8. De los planes de trabajo de las distintas modalidades de TFG

De conformidad con el artículo 19 del RTFG, antes de iniciar el TFG, el estudiante debe presentar por escrito a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la EAM, un plan de trabajo aprobado por su Comité Asesor o sección instrumental, donde se incluyan por lo menos los siguientes aspectos:

- Para las licenciaturas en ejecución instrumental o vocal, acompañamiento al piano y dirección, el *Plan del recital de* graduación deberá indicar, al menos, lo siguiente:
 - i) La propuesta de repertorio o programa, y
 - ii) Los objetivos técnico-interpretativos que se busca alcanzar mediante la interpretación de cada una de las obras propuestas o del recital en general (ver Anexo 1: Guía para la elaboración del Plan del Recital de graduación para ejecución, acompañamiento y dirección).
- b) Para la licenciatura en composición, el Plan de composición (ver *Anexo 2: Guía para la elaboración del Plan de Recital de graduación para composición*) deberá especificar, al menos, lo siguiente:
 - i) Género, forma y lenguaje que utilizará, así como una justificación de las razones de esa escogencia.
 - ii) Conjunto instrumental para el cual va a ser escrita la obra.
 - iii) Cronograma aproximado, con indicación del número de ciclos que le tomará la composición de la obra.
- c) Para la licenciatura en música con énfasis en enseñanza instrumental o vocal, si el o la estudiante ha escogido la

- alternativa de tesis, deberá presentar un *Plan de tesis*, para lo cual se regirá por lo especificado en el RTFG de la Universidad de Costa Rica. Si de lo contrario, selecciona la alternativa de práctica docente, su *Plan de práctica docente* deberá contener los componentes especificados en el *Anexo 3: Guía para la elaboración del Plan de práctica docente*, los cuales se resumen a continuación:
- i) Los objetivos de la práctica docente: especificando el problema o dificultad de enseñanza o aprendizaje musical o instrumental en cuya resolución desea trabajar, el contexto o situación que originan dicho problema, la justificación de la importancia y relevancia de resolverlo, y de qué manera el trabajo puede impactar la disciplina de la enseñanza musical instrumental o vocal en el nivel macro, sea nacional o internacionalmente.
- ii) Marco teórico: donde perfile y describa los principios o teorías científicas y artísticas sobre las que se sustentará el proceso de aprendizaje y mejoramiento pedagógico a lo largo de la práctica, cómo se articulan dichos principios o teorías con los objetivos y una lista de referencias bibliográficas o inclusive audiovisuales, vinculadas directamente a ese marco teórico.
- iii) Metodología y cronograma: donde se amplían detalles relacionados con el qué, el cuándo, el dónde y el a quién, en estrecha relación con los objetivos.
- iv) Mecanismos de evaluación: donde se especifiquen los indicadores o evidencias que garantizarán la consecución de los objetivos planteados y donde se adjuntarán diseños de instrumentos como listas de cotejo, rúbricas y cualquier otro medio para verificar el logro de las metas.
- v) Informes parciales: donde se precise cuántos informes parciales de la práctica se presentarán al Comité Asesor con copia digital a la CTFG, y en qué fechas (ver Anexo 4: Guía para la elaboración de los informes parciales de la práctica docente).
- vi) En caso de que los aprendices del candidato o candidata sean menores o incapaces se requerirá de una autorización por parte de uno de los padres, tutores o representantes legales, en la cual manifiesten su permiso para participar en la experiencia pedagógica que caracteriza el TFG. El uso del consentimiento informado y la eventual revisión del Comité Ético Científico se reserva para las actividades de investigación con seres humanos, lo cual deberá evaluarse según el caso.
- vii) Carta de autorización aceptación formal por parte de la institución, empresa o comunidad escogida, para llevar a cabo la práctica en ella, incluso cuando esta se realice en la EAM.

ARTÍCULO 9. De la fecha límite y procedimientos para la entrega de los planes de trabajo

Los estudiantes matriculados en la Licenciatura en enseñanza instrumental y vocal deberán proceder de la siguiente manera:

- Treinta días hábiles antes de la fecha de prematrícula, enviar su plan de trabajo a la CTFG, que deberá analizarlo a fin de evaluar su naturaleza, alcances y riesgos, con el propósito de determinar si se requiere la revisión y aprobación del Comité Ético Científico (CEC) de la Universidad de Costa Rica y de la institución en la cual se realiza la PD, si cuenta con su propio CEC.
- 2. Si el dictamen es negativo, la CTFG notificará al estudiante para que realice los cambios correspondientes. Si es positivo, notificará a la persona en la Dirección del Departamento Instrumental y Vocal para que realice el estudio de expediente y verifique el cumplimiento del artículo 7 de estas normas complementarias, lo cual habilita al estudiante a realizar su matrícula en el ciclo lectivo inmediato.
- 3. La persona en la Dirección del Departamento Instrumental y Vocal notificará del resultado del estudio de expediente a la Dirección de la EAM con copia a la Oficina de Asuntos Estudiantiles. Esta última notificará al estudiante y a su tutor.

Los estudiantes de todas las demás licenciaturas ofrecidas por la EAM deberán proceder de la siguiente manera:

- Treinta días hábiles antes de la fecha de prematrícula, el estudiante en coordinación con su tutor y Comité Asesor, deberá presentar su plan de trabajo ante la Sección instrumental correspondiente, para que la evalúe.
- 2. Si el dictamen es negativo, la Sección notificará al estudiante para que realice los cambios correspondientes. Si es positivo, notificará a la persona en la Dirección del Departamento Instrumental y Vocal para que realice el estudio de expediente y verifique el cumplimiento del artículo 7 de estas normas complementarias, lo cual habilita al estudiante a realizar su matrícula en el ciclo lectivo inmediato.
- La persona en la Dirección del Departamento Instrumental y Vocal notificará del resultado del estudio de expediente a la Dirección de la EAM con copia a la Oficina de Asuntos Estudiantiles. Esta última notificará al estudiante y a su tutor.
- 4. El estudiante o su tutor deberán enviar copia del plan de trabajo aprobado a la CTFG para que sea archivado.

CAPÍTULO V PRESENTACIÓN PÚBLICA DEL TFG

ARTÍCULO 10. De la solicitud para la presentación pública

Cuando el profesor tutor (o el Comité Asesor, en el caso de la licenciatura en música con énfasis en enseñanza instrumental y vocal) considere que el TFG está finalizado, extenderá al estudiante una carta firmada de aprobación. Con ella, el estudiante podrá

cumplir con el requisito de solicitar por escrito a la Dirección de la EAM el establecimiento de la fecha, la hora y el lugar de su presentación pública (ver *Anexo 5: Solicitud de fecha y hora para la presentación pública del TFG*). La Dirección verificará que el o la candidata haya aprobado todos los cursos de su plan de estudios antes responder dicha solicitud.

ARTÍCULO 11. De los prerrequisitos de la Composición

La exhibición pública de la *Composición* tiene como prerrequisitos:

- Entregar un borrador final de la obra a cada uno de los miembros del Tribunal examinador, con no menos de 8 días hábiles de anticipación a la fecha de presentación final, y
- b) el afiche (si elaboró uno).

ARTÍCULO 12. De los prerrequisitos del Recital de graduación para el énfasis en dirección

La presentación pública del Recital de graduación para estudiantes de Dirección tiene como pre-requisito la entrega al Comité Asesor, con al menos 8 días hábiles de anticipación del recital, el borrador final del programa de mano del concierto, las notas al programa, así como el afiche (en caso de que decida confeccionarlo, pues es optativo).

La portada del programa de mano deberá incluir los sellos de la UCR y de la EAM, mencionar a la Universidad de Costa Rica, a la Facultad de Bellas Artes, a la Escuela de Artes Musicales, el título del recital y el tipo (instrumento, canto o dirección), el nombre de la persona ejecutante, colaboradores, el nombre del profesor tutor o tutora, el grado al que opta con el TFG, la fecha, la hora y el lugar; en su contenido, el programa deberá incorporar notas de las obras (ver *Anexo 6: Modelo de programa de mano y notas al programa para el Recital de graduación*).

El afiche deberá contener los mismos datos que la portada del programa de mano.

ARTÍCULO 13. De los prerrequisitos del Recital de graduación para los énfasis en ejecución instrumental, canto y acompañamiento al piano, y para la modalidad Tesis-Recital-Disertación de la licenciatura en enseñanza instrumental o vocal La presentación pública del Recital de graduación para estudiantes de las licenciaturas en ejecución instrumental, canto y acompañamiento al piano, y para la modalidad de Tesis-Recital-Disertación de enseñanza instrumental o vocal tiene como prerrrequisitos:

a) Entregar al Comité Asesor, con al menos 8 días hábiles de anticipación, el borrador final del programa de mano, de las notas al programa y del afiche (si creó uno), con las mismas características solicitadas para estudiantes de Dirección (artículo 12). Si no se cumple con este prerrequisito, no se procederá a realizar lo indicado en el inciso b) de este artículo. b) Realizar un preexamen con el mismo programa del Recital y recibir el aval para llevar a cabo la presentación pública. Este pre-examen se realizará sin público, solamente ante el Comité Asesor, no menos de 8 días hábiles antes de la presentación pública. Si el o la candidata no aprueba el pre-examen, deberá repetirlo hasta que el Comité Asesor autorice la presentación pública, siempre dentro de los plazos reglamentarios para el desarrollo del TFG. El Comité Asesor reprogramará el pre-examen para la fecha que juzgue conveniente.

ARTÍCULO 14. De los prerrequisitos de la Disertación

Con no menos de 8 días hábiles de anticipación a la fecha de la Disertación, el o la estudiante deberá entregar a cada uno de los miembros del Tribunal examinador, un borrador final de su Tesis de graduación o de su Memoria de la práctica docente, según sea el caso (ver *Anexo 7: Guía para la elaboración de la Tesis de graduación y Anexo 8: Guía para la elaboración de la Memoria de práctica docente*).

ARTÍCULO 15. De la filmación de la presentación pública de los TFG

Los candidatos de todas las licenciaturas de la EAM deberán autogestionar la filmación audiovisual de su presentación pública del TFG, pues uno de los trámites posteriores para la graduación y obtención del diploma es presentar copias digitales de dicho evento. Este trámite será responsabilidad exclusiva de los candidatos y no de la EAM.

CAPÍTULO VI TRÁMITES INTERNOS DE LA EAM PARA LA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 16. De los trámites para los énfasis en ejecución instrumental, canto, acompañamiento al piano y dirección

A más tardar 30 días hábiles después de la aprobación satisfactoria de su *Recital de graduación*, los graduandos de las licenciaturas en ejecución instrumental, canto, acompañamiento al piano y dirección deberán entregar a la Oficina de Asuntos Estudiantiles de la EAM:

- a) Cuatro copias digitales (dos para la Biblioteca Carlos Monge Alfaro, una para la Biblioteca Nacional, otra para la EAM y otra para el tutor o tutora del TFG), en disco compacto (CD) o disco de video digital (DVD)—con una carátula que incluya la información de la portada del programa de mano—en cuyo contenido se halle:
 - i) la grabación audiovisual del Recital,
 - ii) una versión digital del afiche (si se hizo uno),
 - iii) una versión digital del programa de mano y notas al programa y

- iv) un resumen de no menos de 200 y no más de 500 palabras, donde se expliquen los objetivos técnico-interpretativos que el candidato buscó alcanzar mediante el estudio y la interpretación del programa tocado en el *Recital*. Inmediatamente después del resumen, debe escribirse una lista de palabras clave. Este texto debe incluir los nombres del o la candidata y de la persona que dirigió su TFG, quien supervisará la preparación de este requisito (artículo 36 del RTFG).
- b) una carta donde se haga constar que la grabación audiovisual corresponde fielmente al *Recital de graduación*,
- c) una copia física del afiche (si elaboró uno) y
- d) dos copias físicas del programa de mano y notas al programa.

ARTÍCULO 17. De los trámites para el énfasis en composición

A más tardar 30 días hábiles después de la aprobación satisfactoria de su presentación pública de la *Composición*, las y los graduandos de la licenciatura en composición deberán entregar a la Oficina de Asuntos Estudiantiles de la EAM:

- a) tres ejemplares empastados (pasta dura) de la versión final de la obra (dos para la Biblioteca Carlos Monge Alfaro y otro para la EAM), incluyendo a) las modificaciones, sugerencias y recomendaciones formuladas el día del concierto, b) un resumen de no menos de 200 y no más de 500 palabras, donde se explique la conformación instrumental para la cual fue escrita la obra, el género, forma y lenguaje que se utilizó y las razones que justificaron esa escogencia, c) inmediatamente después del resumen, debe escribirse una lista de palabras clave. Este texto debe incluir los nombres del candidato(a) y de su Director(a) del TFG, quien supervisará la preparación de este requisito (artículo 36 del RTFG),
- una copia física del afiche (si elaboró uno),
- c) una carta donde se haga constar que la grabación audiovisual de la obra (en el caso de que haya sido ejecutada por algún conjunto instrumental el día de la presentación pública) corresponde fielmente a la presentación pública de la Composición,
- d) tres copias digitales (una para la Biblioteca Carlos Monge Alfaro, otra para la Biblioteca Nacional y otra para el tutor o tutora del TFG), en disco compacto (CD) o disco de video digital (DVD)—con una carátula que incluya la misma información de la portada de la versión física de la Composición (institución, facultad, escuela, título, candidato(a), tutor(a), fecha)—en cuyo contenido se halle:
 - i) la versión digital de la composición escrita,
 - ii) la versión digital del afiche (si lo confeccionó)
 - iii) el resumen junto con las palabras clave y

 iv) en el caso de que haya sido ejecutada por algún conjunto instrumental el día de la presentación pública, también la grabación audiovisual de la ejecución de dicha obra.

ARTÍCULO 18. De los trámites para la modalidad Práctica docente-Memoria de práctica docente-Disertación del énfasis en enseñanza instrumental y vocal

A más tardar 30 días hábiles después de la aprobación satisfactoria de su Disertación, las y los graduandos de la licenciatura en música con énfasis en enseñanza instrumental o vocal que optaron por la modalidad *Práctica docente-Memoria de práctica docente-Disertación* deberán entregar a la Oficina de Asuntos Estudiantiles de la EAM:

- a) tres ejemplares empastados (pasta dura) de la versión corregida y final de la *Memoria de la práctica docente* (dos para la Biblioteca Carlos Monge Alfaro y otro para la EAM), incorporando las modificaciones, sugerencias o recomendaciones realizadas por el tribunal examinador, y un resumen de no menos de 200 y no más de 500 palabras, sobre los objetivos, procesos y logros del TFG, y una lista de palabras clave. Este texto debe incluir los nombres del candidato(a) y de su Director(a) del TFG, quien supervisará la preparación de este requisito (artículo 36 del RTFG). El director o directora del TFG será responsable de que se realicen dichos cambios.
- b) tres copias digitales (una para la Biblioteca Carlos Monge Alfaro, otra para la Biblioteca Nacional y otra para el tutor o tutora del TFG), en disco compacto (CD) o disco de video digital (DVD) —con una carátula que incluya la información de la portada del la Memoria— en cuyo contenido se encuentre:
 - i) la versión digital corregida y final de la *Memoria*, la cual incluya el resumen junto con las palabras clave,
 - ii) la grabación audiovisual de la *Disertación*,
 - iii) una carta donde se haga constar que la grabación audiovisual corresponde fielmente con la *Disertación*.

ARTÍCULO 19. De los trámites para la modalidad Tesis-Recital-Disertación del énfasis en enseñanza instrumental y vocal

A más tardar 30 días hábiles después de la aprobación satisfactoria de su Disertación, las y los graduandos de la licenciatura en música con énfasis en enseñanza instrumental o vocal que optaron por la modalidad *Tesis-Recital-Disertación* deberán entregar a la Oficina de Asuntos Estudiantiles de la EAM:

 a) tres ejemplares empastados (pasta dura) de la versión corregida y final de la *Tesis de graduación* (dos para la Biblioteca Carlos Monge Alfaro y otro para la EAM), incorporando a) las modificaciones, sugerencias o recomendaciones realizadas por el tribunal examinador, b) un resumen de no menos de 200 y no más de 500 palabras, sobre los objetivos, procesos y logros del TFG, y c) una lista de palabras clave. Este texto debe incluir los nombres del candidato(a) y de su Director(a) del TFG, quien supervisará la preparación de este requisito (artículo 36 del RTFG). El director o directora del TFG será responsable de que se realicen dichos cambios,

- b) una copia física del afiche (si elaboró uno),
- c) dos copias físicas del programa de mano y notas al programa,
- d) tres copias digitales (una para la Biblioteca Carlos Monge Alfaro, otra para la Biblioteca Nacional y otra para el tutor o tutora del TFG), en disco compacto (CD) o disco de video digital (DVD) —con una carátula que incluya la información de la portada del la Tesis— en cuyo contenido se encuentre:
 - i) la versión digital corregida y final de la *Tesis*, la cual incluya el resumen y las palabras clave,
 - ii) la grabación audiovisual de la *Disertación* y del *Recital*,
 - iii) una carta donde se haga constar que la grabación audiovisual corresponde fielmente a la *Disertación* y al *Recital*,
 - iv) la versión digital del afiche (si se hizo uno),
 - v) la versión digital del programa de mano y notas al programa.

CAPÍTULO VII ESTILO DE CITACIÓN

ARTÍCULO 20. Del estilo de citación para la presentación de anteproyectos, informes, tesis o cualquier otro texto que implique la referencia a fuentes

En concordancia con el acuerdo tomado en la Asamblea N.º 114 de la Escuela de Artes Musicales (10 de mayo de 2017), todo documento presentado a la CTFG, como anteproyectos, informes, tesis o cualquier otro texto donde se haga referencia a fuentes consultadas, deberá respetar las normas del estilo popularmente conocido como "Chicago/Turabian", por referirse a dos manuales: *The Chicago Manual of Style* (16.ºa edición) y su versión menos compleja, *A Manual for Writers of Research Papers, Theses, and Dissertations de Kate L. Turabian* (8.ºa edición).